



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-A-2020-MDP/A

Pachacámac, 29 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 075-2020-MDP-GM-GDHyPS-SGPAYS de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud y el Informe N° 143-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 470-2020-MDP-GM de la Gerencia Municipal sobre la **"Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en diversos Mercados de Abastos del distrito de Pachacámac"**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30335, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son competentes en materias de Servicios Públicos Locales; saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, mediante Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Programa de Incentivos de la Gestión Municipal, el cual conforme a la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el referido Programa es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, estableciendo que el ámbito de aplicación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios diseñada en el marco del presupuesto por resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales de todo el país.

Que, con Decreto Supremo N° 099-2020-EF se modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, siendo que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los lineamientos que regulan el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las asignaciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el Marco de sus competencias.

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; por su parte, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que en su artículo 2° establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE quedan establecidos los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, con énfasis en el *procedimiento de atención ante sospecha y/o detección de COVID-19 en los mercados de abasto en el espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos*, por lo que es necesario un trabajo en conjunto con las redes Integradas de Salud-RIS de Pachacámac, con el objeto de realizar la vigilancia sanitaria de comerciantes o vendedores y personal del mercado de abasto que sean personas vulnerables, sospechosos o confirmados de COVID-19.

Que, a través de Informe N° 075-2020-MDP-GM-GDHyPS-SGPAYS, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, remite el informe sobre ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN DIVERSOS MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC, a fin de dar cumplimiento con el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 099-2020-EF.

Que, mediante Informe N° 143-2020-MDP/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que bajo los argumentos legales expuestos resulta procedente la Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Mercado de Abasto resultando coherente la propuesta realizada por la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud.

Que, con Provelido N° 470-2020-MDP-GM, de fecha 29 de mayo de 2020, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 075-2020-MDP-GM-GDHyPS-SGPAYS de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud y el Informe N° 133-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que estando a las respectivas conclusiones que las contienen; y,

Con el objeto de hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del brote del Virus COVID-19, asimismo, corresponde dictar medidas que regulan el funcionamiento de los mercados de abasto para el comercio de alimentos y otros similares, manteniendo las condiciones sanitarias durante y después del estado de emergencia en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



En uso de las atribuciones establecidas y de conformidad con lo dispuesto al numeral. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN TODOS LOS MERCADOS DE ABASTO DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC", conforme al siguiente detalle: 1) Asociación de Comerciantes Mercado Jumbo; 2) Asociación de Comerciantes Sarita Colonia; 3) Centro Comercial Huarcaya; 4) Asociación de Comerciantes Mercado 24 de Enero; 5) Mercado Nuevo Progreso; 6) Asociación de Comerciantes del Mercado Virgen del Carmen Portada I Ampliación 1; 7) Asociación de Propietarias del Mercado La Unión Número 1; 8) Asociación de Comerciantes del Mercado de Productores Agropecuarios de la Comunidad Campesina de Collanac; 9) Asociación de Comerciantes del Mercado Divino Corazón de Jesús; 10) Asociación de Comerciantes del Mercado Virgen del Carmen; 11) Asociación de Comerciantes del Mercado San Martín; 12) Asociación de Comerciantes 23 de octubre del Mercado Municipal de Pachacámac; 13) Asociación de Comerciantes del Mercado Santa Rosa; y 14) Mercado Señor de los Milagros Fundo Clara Luisa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los lineamientos establecidos en la presente resolución se deberán aplicar en los 14 Mercados de Abasto del Distrito de Pachacámac detallados en el artículo 1° de la presente y son de cumplimiento obligatorio por parte de proveedores, comerciantes, público en general y cualquier persona relacionada con el accionar comercial de dichos mercados, durante y posteriormente al estado de emergencia decretado de emergencia decretado por el gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la vigilancia del cumplimiento del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LOS 14 MERCADOS DE ABASTO DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC antes mencionados en el artículo segundo, el cual se ejecutará por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, los comerciantes de los 14 Mercados de Abastos, organizados a través de sus Comités de Autocontrol Sanitario (CAS) y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la Gerencia de Fiscalización y Control, la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, la Subgerencia Ecología y Medio Ambiente, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elías Pómez Cano
ALCALDE